



Convocatoria anticipada de subvenciones a ayuntamientos y consejos comarcales para la compra de material para contribuir en la lucha contra la pobreza energética – año 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los ayuntamientos y consejos comarcales para la compra de material para contribuir en la lucha contra la pobreza energética, con el objetivo de fomentar la extensión de estas actuaciones a todas las poblaciones de la demarcación de Girona relacionadas con el Programa de Ahorro Energético y Pobreza Energética, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2024, publicadas al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) nº 240, de 18 de diciembre de 2024.

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en el punto 6, los criterios de valoración de las solicitudes presentadas. Y que se describen a continuación:

Los aspectos que servirán para valorar las solicitudes presentadas y la puntuación máxima a otorgar serán los que se señalan a continuación:

Aspectos a valorar	Puntuación máxima (puntos)
a) Número de auditorías asignadas o solicitadas (eje 1 del Programa)	
Menos de 10	2
De 11 a 20	3
De 21 a 30	4
Más de 30	5
b) Justificación general de las necesidades de los usuarios a los que se aporta el material y de las necesidades energéticas de las viviendas (sistemas constructivos y zonas climáticas) ○ Informes de servicios sociales: 1 punto ○ Recopilación de ayudas recibidas: 1 punto ○ Información sobre cortes de suministro: 1 punto ○ Información sobre los sistemas constructivos (años de construcción, sistemas de aislamiento, patologías, etc.): 0,3 puntos por ítem explicado ○ Zona climática C: 0,5 puntos ○ Zona climática D: 1 punto	5

Si en la valoración de los criterios del apartado *b* no se obtiene una puntuación mínima de 3 puntos, las solicitudes serán desestimadas.



El importe máximo subvencionable por aparato o electrodoméstico es el siguiente:

<i>Aparato o electrodoméstico</i>	<i>Importe máximo</i>
Nevera	700 €
Deshumidificadores	250 €
Radiadores	150 €
Otros sistemas de climatización	300 €
Calderas	1.000 €
Otros	500 €

Los aparatos y electrodomésticos que dispongan de etiquetado energético tendrán como mínimo la etiqueta «D» de eficiencia energética. Los electrodomésticos que no dispongan de etiquetado energético tendrán que ser de bajo consumo.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 40.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a que se aplica el crédito son las siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2025	400/15213/7620000	20.000,00 €
2025	400/15213/7650000	20.000,00 €
	<i>Total</i>	40.000,00 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 20.000,00 €, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se pueden presentar a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el día 15 de febrero de 2025. Las solicitudes se formularán mediante el Portal de



Subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions> donde se encuentran los documentos normalizados i la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legamente la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Se puede presentar una única solicitud de subvención por consejo comarcal o ayuntamiento.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 10.000 € y un mínimo de 1.500 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de cada solicitud. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente base y, dado el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto solicitado. Se podrá otorgar una subvención por un importe menor al solicitado o al máximo otorgable, según proceda, con el objeto de repartir proporcionalmente el crédito asignado en la convocatoria entre las solicitudes subvencionables en función de los puntos obtenidos por cada una, aplicando los criterios de valoración establecidos en la siguiente base.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 30 de noviembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, y pueden tener su origen o contratación, de manera total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2025. Este plazo de justificación podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo que establece el artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de



justificación comportará también la del período de ejecución de los gastos subvencionados que recoge la base 3a.

El plazo máximo para que los beneficiarios soliciten una prórroga será de hasta quince días naturales antes de finalizar los plazos de justificación.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 12.1 de las bases.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico, y su extracto, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en la sesión ordinaria de día 15 de julio de 2025 aprobó por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“.../Primero. Ampliar la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos y consejos comarcales para la compra de material para contribuir en la lucha contra la pobreza energética, año 2025, en 18.628,00 € de la aplicación 400/15213/7620000 de ayudas a ayuntamientos Inversiones programa ahorro y pobreza energética, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Augmento de la convocatoria (en €)</i>	<i>Créditos finales (en €)</i>
400/15213/7620000	20.000,00 €	18.628,00 €	38.628,00 €
400/15213/7650000	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
Total			58.628,00 €

(...)/...”